

NIT.900.500.018-2

**\*20149070057911\***

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149070057911

Pág. 1 de 4

San José de Cúcuta, 10-10-2014

Señor  
JACOBO ANZOLA  
Titular contrato minero No. IDN-14122  
MZ 13D Lote 24-1 Barrio Cúcuta 75  
Cúcuta/Norte de Santander

**Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA PARA PRESENTAR PTO Y LICENCIA AMBIENTAL.**

Cordial saludo.

En atención a su escrito del día 07 de octubre de 2014, en el cual solicita prórroga de treinta días hábiles a partir de la fecha de radicación del escrito, para dar cumplimiento con la presentación de la licencia ambiental, así como el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.P.T.O. La autoridad minera considera atender su petición en los siguientes términos.

- **Antecedentes del título Minero**

El día 14 de Mayo del 2008, se suscribió entre la Gobernación del Norte de Santander y el señor **JACOBO ANZOLA**, el Contrato de Concesión No. IDN-14122 para la exploración- Explotación de un yacimiento de Arcilla y demás Minerales Concesibles, en un área de 149 Hectáreas y 1450 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CUCUTA**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, por el término de Treinta (30) años, contados a partir del 15 de Julio del 2008, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que, conforme a la cláusula Cuarta del Contrato, literal a), la duración de la etapa de Exploración será de Tres (3) años; literal b), la etapa de Construcción y Montaje será de tres (3) años y literal c) la etapa de Explotación será de veinticuatro (24) años, teniendo una duración total de Treinta (30) años.

Que con base en lo anterior y toda vez que el período de Exploración culminó el 15 de Julio de 2011, la autoridad Minera requirió al titular del contrato en comento, mediante AUTO PARCU-592 del 13 de noviembre de 2013, así : (Folios 286-290)

(...)

**ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR**, al Concesionario que con el fin de ejecutar las labores de construcción y montaje o explotación, se deberá presentar la respectiva Licencia Ambiental



NIT.900.500.018-2

**\*20149070057911\***

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149070057911

Pág. 2 de 4

*ajustada a la norma.*

**ARTÍCULO QUINTO.-ADVERTIR, al CONCESIONARIO** que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.

Lo anterior se desprende, de lo estipulado en la cláusula Sexta del contrato de Concesión No. IDN-14122, que indica en su numeral 6.3 obligaciones a cargo del Concesionario, "... el CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha del vencimiento de la etapa de Exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía.

Luego entonces, podemos establecer que el término concedido por la autoridad minera, para que el titular minero, pueda dar cumplimiento con lo aquí expuesta, se encuentra más que vencido.

Se logra observar que han transcurrido más de un año desde la fecha en la que la administración decidió requerir la presentación de dichas obligaciones técnicas y ambientales, sin que se evidencia tramite o gestión alguna por parte del concesionario. Máxime que desde la fecha de terminación de la fase de exploración a la fecha no ha sido presentado el documento Técnico del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., y que frente al trámite administrativo de otorgamiento de la licencia tampoco se tiene respuesta alguna.

No obstante lo anterior, El Artículo 78 de la Ley 685 de 2001, estableció que los estudios, trabajos y obras a que está obligado el concesionario durante el período de exploración por métodos de subsuelo, son los necesarios para establecer y determinar la existencia y ubicación del mineral o minerales contratados, la geometría del depósito o depósitos dentro del área de la concesión, en cantidad y calidad económicamente explotables, la viabilidad técnica de extraerlos y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos y obras.

De esta manera, los estudios trabajos y obras de exploración, están dirigidos a establecer y calcular técnicamente las reservas de los materiales o minerales, la ubicación y características de los depósitos o yacimientos (Exploración Geológica); la elaboración detallada del plan minero por ejecutarse, los medios y métodos de explotación, y la escala y duración factibles de la producción esperada (Estudios de Factibilidad del Proyecto).

Luego entonces, viendo la importancia que tiene la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. P.T.O., sus objetivo, sus elementos y condiciones de estudio, trabajos y obras de la industria minera en sus fases de exploración técnica, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación y transporte de los recursos minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo de propiedad estatal, así como asegurar que su aprovechamiento comercial e industrial se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, es pertinente CONCEDERLE al señor JACOBO ANZOLA, la prorroga solicita para que en el término de un treinta (30) días hábiles, contados a partir del 7 de octubre de 2014, allegue en debida forma el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, conforme a lo requerido en el AUTO PARCU-592 del 13 de noviembre de 2013, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio de imposición de Multa, dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

Que frente a la licencia ambiental, este despacho le solicita al titular minero, que en un término no mayor a quince (15) días, aporte certificación o documento alguno que demuestre los tramites adelantados ante CORPONOR para el otorgamiento del acto administrativo de la LICENCIA AMBIENTAL. So pena de continuar con el procedimiento sancionatorio iniciado en el AUTO PARCU-592 del 13 de noviembre de 2013.

**Sea oportuno recordarle al concesionario, lo siguiente**

*Artículo 45. Definición. El contrato de concesión minera es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público.*

*El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes.*

(...)

*Artículo 47. Los trabajos y obras. Los estudios, trabajos y obras a que por virtud de la concesión queda comprometido el concesionario por causa del contrato, son los que expresamente se enumeran en este Código. No habrá lugar a modificarlos ni adicionarlos, ni a agregar otros por disposición de las autoridades. Los reglamentos, resoluciones, circulares, documentos e instructivos que le señalen o exijan trabajos, estudios y obras de carácter minero, distintas, adicionales o complementarias que hagan más gravosas sus obligaciones, carecerán de obligatoriedad alguna y los funcionarios que los ordenen se harán acreedores a sanción disciplinaria y serán responsables civilmente con su propio pecunio de los perjuicios que por este motivo irroguen a los interesados.*

*Por último, el Artículo 59. Obligaciones. El concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código...".*

NIT.900.500.018-2

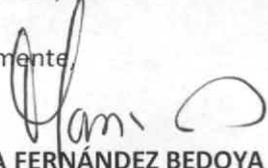
**\*20149070057911\***

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149070057911

Pág. 4 de 4

Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país, esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Cordialmente,



**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
COORDINADORA  
Punto de Atención Regional Cúcuta  
Agencia Nacional de Minería

Anexos:  
Copias: expediente  
Proyecto: Gina Paez  
Elaboró: Gina Paez.  
Revisó: Marisa F.  
Fecha de elaboración: 10-10-2014  
Número de radicado que responde: 20149070057911  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: expediente y oficios SEPTIEMBRE 2014



*P. Desconocido*

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov](mailto:contactenos@anm.gov)  
Punto de Atención Regional Cúcuta Calle 13A 1E-103 Barrio Caobos

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
		<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha: 11 OCT 2014 Hora: 1008 Nombre legible del distribuidor: <i>Alfonso Lezama</i> C.C.: <i>C.C. 1.093.747.688</i> Sector: <i>ASIS</i> Centro de Distribución: <i>caob</i>		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	